

<b>BOLETIN INFORMATIVO CDI-004-2021</b>	
<b>PARA:</b>	<b>COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>"DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD EN LAS FUNCIONES PUBLICAS"</b>
<b>FECHA:</b>	18 de marzo del 2021
<p>En ejercicio de la Función Preventiva que nos asiste, esta semana haremos énfasis en el Principio Constitucional de La "<b>RESPONSABILIDAD</b>" en el ejercicio de las Funciones Públicas.</p> <p>El artículo 6º de la Constitución, establece como Principio: <b>La Responsabilidad</b>. Lo hace en dos órdenes: frente a los Particulares y frente a los Servidores Públicos.</p> <p>Se establece que, los Particulares, responden por infringir la Constitución y las leyes, <u>y los Servidores Públicos, responden por infringir la Constitución, las Leyes, por Omisión en el Ejercicio de sus Funciones o por Extralimitación en ellas.</u> Es decir, los servidores públicos pueden hacer sólo aquello que les está expresamente autorizado.</p> <p>El artículo 90 de la Constitución, habla de la Responsabilidad del Estado y la posibilidad de Repetición contra el funcionario responsable, ayudando a completar el Principio. El artículo 121 establece que, ninguna autoridad puede realizar funciones diferentes a aquellas que le atribuyen la Constitución y la ley, y se debe complementar con el artículo 122, que habla de la existencia legal del cargo y de la necesidad de que el mismo, tenga siempre funciones asignadas. De este modo se sienta el Principio Fundamental del Estado de Derecho, de que el propio Estado está sujeto a responsabilidad y las autoridades que lo componen también.</p> <p><b>¿Cuál es la Responsabilidad Disciplinaria de un Servidor Público?</b> La Responsabilidad Disciplinaria, es la derivada por la realización de comportamientos que estén descritos como falta disciplinaria en la ley vigente al momento de su realización.</p> <p>Respecto de los deberes de los servidores públicos, la citada Ley 734 de 2002 señala:</p> <p><b>"ARTÍCULO 34. Deberes.</b> <i>Son deberes de todo servidor público:</i></p> <p><i>1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los Estatutos de la entidad, los Reglamentos y los Manuales de Funciones, las Decisiones Judiciales y Disciplinarias, las Convenciones Colectivas, los Contratos de Trabajo y las Órdenes Superiores emitidas por funcionario competente.</i> (Subraya fuera de texto).</p> <p>De acuerdo con la norma, uno de los deberes de los Servidores Públicos (Empleados) y de los Particulares que ejercen funciones públicas (Contratistas) es el cumplimiento de la Constitución, las leyes, los decretos y demás disposiciones internas, para el caso de la Universidad.</p> <p>En ese sentido, en el evento que un Servidor Público o un Particular que ejerza funciones públicas en La Universidad Popular del Cesar, no cumplan con las disposiciones contenidas en un Acuerdo, Resolución, Ley, Decreto, podrán ser investigados disciplinariamente con el fin de determinar la responsabilidad que</p>	



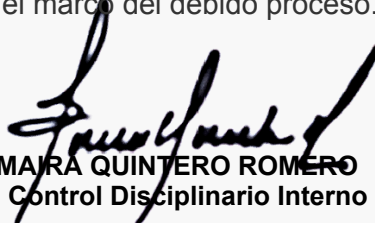
**Universidad  
Popular del Cesar**

**Control Disciplinario**

La **UPC**  
*es de todos!*

corresponda, obviamente en el marco del debido proceso.

Cordialmente,



**YOMAIRA QUINTERO ROMERO**  
Jefa Control Disciplinario Interno



CO-SC-CER518726



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patilla. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia